



agustinos
recoletos

**Prevención y protección
de menores y
personas vulnerables
en la Orden de
Agustinos Recoletos**

PROTOCOLO COLEGIOS

Vicaría de Argentina
2022



www.agustinosrecoletos.com

INDICE

Orientaciones para la prevención y protección de menores y personas vulnerables en la pastoral ministerial y misional de la Orden de Agustinos Recoletos

Presentación	5
1. Primera Parte: Principios doctrinales	7
1.1. Preámbulo	7
1.2. Áreas de influencia del Plan	9
1.3. Declaraciones	9
1.3.1. Principios filosófico-pedagógicos y fin de la educación y la pastoral agustino recoleta	10
1.3.2. Un enfoque integral e interdisciplinar para el compromiso en materia de protección del Menor	11
2. Segunda parte: Actuaciones	14
2.1. Prevención y detección	15
2.1.1. Actuaciones con el personal	15
2.1.1.1. Código de buenas prácticas	15
2.1.1.2. Selección de personal	25
2.1.2. Actuaciones con menores	26
2.1.3. Actuaciones con familias	30
2.2. Intervención	31
2.2.1. Protocolo de intervención en caso de maltrato	31
ANEXO 1: Protocolo de detección y derivación	35
ANEXO 2: Esquema del protocolo de actuación	38
3. Tercera parte: Instrumentos	39
3.1. Conceptos clave	39
3.2. Textos de referencia	46
3.3. Cláusula interpretativa de cierre	47
Formulario para personal contratado	48
Formulario para personal voluntario	49
Formulario de antecedentes penales	50
Carta modelo de denuncia	51
Formulario de registro en caso de sospecha o denuncia de violencia sexual	52

PRESENTACION

La Provincia Santo Tomás de Villanueva, como parte de la Orden de Agustinos Recoletos, desarrolla su labor educativa y pastoral en España, Brasil Argentina y Venezuela. Actualmente atiende 17 centros educativos donde se forman cerca de 17.000 alumnos y donde trabajan 1.500 docentes. Respecto al ámbito pastoral, la Provincia atiende 37 ministerios parroquiales y no parroquiales con una población de 750.000 personas y alrededor de 1.000 agentes de pastoral.

Ante esta realidad, y con el objetivo de ofrecer una educación y atención pastoral donde lo fundamental sea la persona, la Provincia Santo Tomás de Villanueva presenta este Plan de Protección del Menor, inspirándonos en la defensa y promoción de los derechos del niño. El propósito principal es incentivar el buen trato hacia los menores para protegerles del riesgo del maltrato institucional. Queremos proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes del riesgo del maltrato físico, psicológico o abuso sexual dentro de las instituciones de la Provincia. Buscamos, igualmente, proteger a todas las personas de nuestro entorno de los posibles malentendidos, sospechas o acusaciones falsas.

Este Plan suscribe las obligaciones y responsabilidades de la organización, enumera las medidas que se implementarán para la protección del NNA de todo tipo de maltrato. Define las acciones de prevención y de corrección a establecer. Presenta los protocolos a seguir en caso de sospecha o constatación de un abuso y contribuye a la creación de un entorno más protector en diferentes niveles. Pretende, igualmente, proteger el buen nombre de todas las personas vinculadas a la Provincia y de la Iglesia, ofreciendo una garantía a todos los que confían en nosotros.

La propuesta de este Plan es planteada en sentido positivo: proactiva frente a reactiva (escándalos); transversal frente a unidireccional (sólo gestión); educativa frente a directiva (crecimiento personal de todos); preventiva (potenciando valores y oportunidades de mejora); desde diversos enfoques complementarios (derecho, resiliencia, pedagogía, espiritualidad).

Un instituto religioso como el nuestro debe prevenir conductas delictivas por parte de sus superiores y empleados o colaboradores. Para ello deberá adoptar y ejecutar con eficacia modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza, además de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención implantado.

Tal y como nos recuerdan las Constituciones de la Orden, "el espíritu agustino recoleto resplandezca en las actividades apostólicas siguiendo el ejemplo de San Agustín, pastor de la Iglesia, que siempre atento al mayor bien de la Iglesia universal, amó a todos los hombres con vehemente caridad, promoviendo con saludable diligencia el bien de todos." Es lo que pretendemos potenciar con la puesta en marcha de este Plan.

PRIMERA PARTE

Principios doctrinales

1.1. Preámbulo

El respeto y la promoción de la dignidad de la persona, los derechos humanos y, entre ellos, los derechos del niño son principios básicos de la actuación de nuestros centros educativos (colegios) y pastorales (parroquias). A ellos se suman, como una forma particular de entenderlos y/o fundamentarlos, las líneas marcadas en el carácter propio de nuestros centros, del ordenamiento jurídico nacional e internacional y de la sensibilidad social que existe en relación con el maltrato infantil. Por lo que hace al ordenamiento jurídico, la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas establece el principio del interés superior del niño, que ha de informar el presente plan y su protocolo de gestión.

En aras de hacer valer este interés, la familia agustino recoleta trata de que los niños aprendan a ser siendo educados en la interioridad, la libertad y la verdad; y que aprenden a amar y compartir, por medio de una educación en la amistad, la comunidad y la solidaridad. Esta dimensión positiva de la educación requiere, para su pleno desarrollo, que los destinatarios de la educación se vean libres de aquellas circunstancias que impiden su crecimiento personal y ponen en peligro su bienestar. Las formas de maltrato suponen un impedimento para trabajar estas dimensiones. Sin un entorno de bienestar físico y emocional, difícilmente la persona madura y aprende a ser y compartir. Todo ello tiene especial incidencia en la realidad pastoral de nuestras parroquias, donde los principios evangélicos son el punto de partida.

A nivel internacional el sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes se consagra con la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se obliga a los Estados miembros a adecuar sus marcos normativos para la plena protección y satisfacción de todos los derechos de los niños, donde se los considera sujetos de derechos que gozan, por su condición de niños y personas en crecimiento, de un plus de protección. Nuestro país ratificó la nombrada Convención en 1990 y fue plasmada en el derecho interno mediante la sanción de la ley 23.849.

A partir de la reforma de 1994 todas las disposiciones de la Convención se incorporan a la Constitución Nacional. Esto representó un avance legal y conceptual enormemente significativo, ya que implicó *“que los niños se reconociesen a nivel constitucional como personas con derechos extraordinarios, así como impuso el tema de las situaciones de vulnerabilidad social de la niñez como cuestiones del estado.”*¹

En el año 2005 se aprobó la ley 26.061 “Ley de Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente que derogó a la ley de Patronato.

¹ *Guía Conceptual sobre el Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia. UNICEF*

En particular, este documento pretende ampliar los mecanismos previstos en los reglamentos de régimen interno y otros planes en uso, tales como el plan de convivencia (que generalmente incluye protocolos de actuación en el caso de abuso entre iguales), manual de autoprotección de los colegios, manual de conducta telemática, etc.

En el ámbito del ordenamiento jurídico, se propugna una máxima intervención o protección cuando se trata de personas susceptibles de ser manipuladas a causa de su inmadurez o incapacidad. Este principio de máxima intervención justifica el presente plan y ha de guiar cualquier actividad con menores, donde la diligencia es el factor de éxito en la protección.

Este objetivo exige buscar las mejores personas a nuestro alcance para educar y cuidar de nuestros menores. Esto justifica el esmero en los procesos de selección de nuestros colaboradores. Junto a este aspecto proactivo de la selección hemos de ser diligentes en la selección y contratación de personas a los efectos de minimizar las contingencias del maltrato infantil, en un doble sentido: negativo, a saber, que el candidato no muestre indicios que hagan pensar que pudiera presentar los perfiles propios de un maltratador; positivo, que sea una persona responsablemente activa y con cualidades personales que le permitan tener un papel determinante en la protección de del Menor. Este aspecto justifica las medidas que se puedan introducir en los procesos de selección del personal, laboral o no, de nuestros centros educativos y pastorales.

En la misma línea, la Entidad Titular de la Provincia de Santo Tomás de Villanueva, responsable última de las obras educativas y pastorales, ha de procurar que la labor sea realizada de forma coherente. Pondrá los medios a su alcance para prevenir, detectar y, llegado el caso, dar el adecuado tratamiento a los supuestos que pudieran existir de maltrato infantil. Esto requiere el establecimiento de medidas no solo preventivas, principalmente los códigos de conducta y la formación, sino también de detección e intervención en casos de maltrato infantil en relación a los alumnos y personal de los centros educativos y/o pastorales.

Dado el carácter general de este Plan, será de aplicación en toda la realidad educativa y pastoral de la Provincia Santo Tomás de Villanueva, teniendo en cuenta que es en esos dos ámbitos donde se da, de manera más clara, una estrecha conexión con la infancia y la adolescencia.

Por ello, es importante destacar que la *escuela* es una de las instituciones fundamentales de la infancia de las personas. *“Educar es enseñar, informar, formar, es preocuparse por la integridad de la infancia y de la adolescencia, y también velar porque sus necesidades básicas resulten satisfechas”*. Como ningún otro espacio, la escuela reúne condiciones especiales para la detección y derivación de maltrato, por diversas razones:

1. Es un espacio de vida en el que niños, niñas y adolescentes permanecen muchas horas, en el que se construyen vínculos entre docentes y alumnos que hacen posible el aprendizaje, y relaciones basadas en la confianza.
2. Es un ámbito que contiene, que favorece el arraigo y el sentimiento de pertenencia. Por ello, se “dejan ver y oír” muchas situaciones que no se originan en la escuela. Es allí donde el niño las comunica, las muestra con diferentes lenguajes, a veces más comprensibles, a veces más cifrados, mediante la palabra, la conducta, las producciones, los juegos.
3. La permanencia cotidiana de los niños en la escuela permite observar su desarrollo, preciar cambios en el aspecto físico, en el carácter y en la conducta; cambios que pueden constituir señales de que “algo está pasando”.
4. La escuela se mantiene en contacto frecuente con las familias, lo que en muchas ocasiones puede franquearle el acceso a ellas.
5. Es un ámbito en el que la palabra tiene un lugar destacado, lo que le permite crear condiciones que facilitan a los niños, las niñas y los adolescentes comunicar y expresarse con la certeza y la esperanza de ser escuchados.
6. Es una institución que debe respetar al alumno y a su familia, cualquiera sea su condición.”²

1.2. Áreas de influencia del Plan:

- Centros educativos en el ámbito lectivo y extraescolar.
- Parroquias.
- Actividades pastorales y catequéticas durante el curso académico
- y en periodo de vacaciones: convivencias, campamentos, peregrinaciones,
- retiros, etc.
- Voluntariado y colaboraciones.

1.3. Declaraciones:

La Provincia **Santo Tomás de Villanueva** de la Orden de Agustinos Recoletos promueve las personas en su dignidad inalienable:

Toda intervención está basada en el concepto de persona desarrollado por el humanismo cristiano y agustiniano:

² *Guía Conceptual sobre el Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia. UNICEF*

- Un ser con fin en sí mismo.
- Sujeto a derechos y deberes inalienables.
- Libre y, por lo tanto, responsable.
- Ser racional y relacional.
- En igualdad con los otros.
- En continuo proceso de construcción personal y social.

La misión de los **Agustinos Recoletos** en la educación y en la pastoral se fundamenta en los principios filosóficos y pedagógicos descritos a continuación.

1.3.1. Principios filosóficos-pedagógicos y fin de la educación y la pastoral agustino recoleta:

Nuestro Carácter Propio³ define el quehacer del apostolado de la Orden de Agustinos Recoletos, concretado en la **MISIÓN, VISIÓN, VALORES e IDENTIDAD**.

1. Misión

La misión educativa y pastoral de la Orden de Agustinos Recoletos, como parte integrante de la Iglesia (*Vita consecrata*, 96), consiste en la educación integral de la persona como propuesta a la sociedad para tender al gran proyecto común en el que todos nos sintamos hermanos (*Vita consecrata*, 79). Queremos desarrollar esta misión desde los valores del Evangelio y desde un proyecto humanista cristiano.

La razón última de nuestra presencia en el mundo educativo es prestar un servicio a la sociedad que propicie un entorno de evangelización (humanización de personas y estructuras; diálogo **fe-cultura**; transmisión de valores cristianos **agustino-recoletos**).

Nuestro lema es **AMOR Y CIENCIA** (SAN AGUSTÍN, s. 53, 15: «*supereminentem scientiae caritatem Christi*» -Ef 3, 17-19-): Educar la mente y el corazón.

2. Visión

Queremos ser comunidades educativas que, en un entorno dinámico y significativo, se inspiren en la pedagogía agustiniana y espiritualidad recoleta, permitiendo al alumno:

- Adquirir las competencias necesarias para la vida.
- Construir una sociedad más fraterna y solidaria.
- Con el objetivo de ser personas más felices.

³ INSUNZA SECO, SANTIAGO M., *Una pedagogía con Dios al fondo. El Carácter propio de un Centro Educativo Agustiniiano. Publicaciones FAE (Federación Agustiniiana Española), Madrid 2009.*

3. Valores

Los valores que caracterizan nuestro estilo educativo se inspiran en la trayectoria vital y en la doctrina de san Agustín y responden a las aspiraciones más profundas del ser humano: Interioridad, verdad, libertad, amistad, comunidad y justicia solidaria.

4. Identidad

En definitiva, la vivencia de los valores agustinianos, la alegría de vivir y convivir, la solidaridad, la responsabilidad, la apertura a la trascendencia, la calidad técnica y ética, la innovación pedagógica y la transparencia constituyen los elementos aglutinadores de nuestro carácter propio.

1.3.2. Un enfoque integral e interdisciplinar para el compromiso en materia de protección del Menor

El plan de protección de la Provincia, de conformidad con el enfoque del **BICE**⁴, se basa en tres dimensiones: los derechos del niño, la resiliencia y la espiritualidad. Juntas, estos tres puntos de vista forman una base sólida y coherente para la protección y promoción de los derechos del menor.

Estas tres componentes y la manera en la que se complementan constituyen el enfoque que inspira nuestras acciones. Todas las organizaciones están invitadas a construir una política de protección que esté basada en sus propios valores de respeto y de defensa de los derechos de los niños.

a. Derecho

La protección del niño es, ante todo, un derecho que las comunidades educativas, pastorales y parroquiales de la Provincia -así como sus órganos y personal colaborador- por vocación y misión propia, especialmente mediante su participación activa en la elaboración del marco jurídico universal a favor de los derechos del niño.

De conformidad con el preámbulo de la *Convención de los Derechos del Niño*: “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

En el marco de una política interna de protección del niño, su protección contra todo tipo de maltrato es, ante todo, un derecho que los padres, educadores, profesionales tienen la obligación de asegurar.

⁴ BICE son las siglas de Bureau International Catholique de l'Enfance (en francés), es decir, la Oficina Internacional Católica de la Infancia. Se trata de una institución que defiende la dignidad y los derechos del niño. Para más información puede accederse a www.bice.org

b. Resiliencia

Las comunidades educativas, pastorales y parroquiales de la Provincia -así como sus órganos y personal colaborador- se interesan, por sus principios, en todos los niños pero más particularmente en los más vulnerables y en su bienestar. ¿Cómo apoyar de manera positiva a estos niños vulnerables en su desarrollo? ¿Qué podemos aprender de ellos? Estamos a la búsqueda de una dinámica de vida que ha sido probada en la vida real. Se trata de observar en los hechos cómo los niños y su entorno buscan y encuentran su bienestar en una situación muy compleja. Esta dinámica de vida se llama resiliencia. De esta manera, la resiliencia se puede pensar como la capacidad de crecer a través de grandes dificultades. Sin embargo, se trata de una noción que hay que apropiarse progresivamente.

La resiliencia es un concepto de desarrollo más rico que un simple resurgimiento. Implica observar la realidad con otros ojos, con una perspectiva que consiste en ver los problemas con lucidez, buscando, al mismo tiempo,

los puntos positivos y los recursos que pueden ser movilizados, de ser necesario, incluso fuera del marco personal educativo. Estos puntos positivos no deben ser perfectos, pero son necesarios para poder reconstruir una vida, más allá de la simple recuperación.

Para explicar esta idea seguiremos el pensamiento de Boris Cyrulnik. Este autor habla de la "resiliencia", un término tomado de la química que significa "resistencia al sufrimiento" e implica tanto la capacidad de resistir las magulladuras de la herida psicológica, como el impulso de reparación psíquica que nace de esa resistencia (Cyrulnik, 2002).

Este cambio de perspectiva implica también no reducir jamás a un niño o a una familia a sus dificultades. Un diagnóstico no puede limitarse a los problemas, sino que debe contener los aspectos positivos, incluyendo los recursos del niño, de la familia o del entorno del niño que nos permitirán reconstruir su vida. El BICE cree en la capacidad del niño a asumir sus responsabilidades; es por ello que favorece el diálogo y la escucha. Como escribía Korczak en 1899: *"los niños no se convertirán en personas, ya lo son"*.

c. Espiritualidad

La espiritualidad es una exploración profunda de la vida. Puede tomar varias formas: religiosas, filosóficas, etc. La espiritualidad es importante porque nos invita siempre a ir más allá de las apariencias y de los límites materiales de nuestra vida. Ella nos ayuda a buscar los valores reales y no los diversos pseudo-valores o ídolos de la sociedad, como el dinero, el prestigio, el poder, el deseo de controlar todo. Nos permite permanecer abiertos a la belleza, a la solidaridad, al voluntariado, a la simplicidad.

El BICE ofrece algunos puntos de orientación a propósito de la espiritualidad que deben ser adaptados a la mayoría de las situaciones:

- Permanecemos abiertos (con los niños y los adultos) a la exploración profunda de la vida, buscando valores fundamentales, como la belleza, el respeto, la solidaridad, el voluntariado, la confianza sin ingenuidad, la simplicidad, etc., ya sea dentro del marco religioso como fuera de él.
- Esta exploración debe realizarse sin forzar las conciencias, de manera no sectaria, ya que toda forma de sectarismo, religioso o laico, va, tarde o temprano, contra la vida.
- Esta exploración se hace a partir del respeto de las convicciones del niño, sin proselitismo.

El desafío de realizar esta exploración no es fácil, sabiendo que la posición de cada adulto tiene una influencia sobre el niño, sea religiosa, filosófica, atea, agnóstica, incluyendo el hecho de no proponer nada con la ilusión que el niño tendrá más libertad para escoger por sí mismo.

Varios elementos pueden ayudarnos en esta exploración:

- La expresión artística de los niños.
- Descubrir la belleza en la vida cotidiana.
- Un paseo bien acompañado por una comarca natural.
- Dar responsabilidades a los niños sobre un jardín, un animal, un objeto u otros niños.
- Construir a partir de su fe de base de manera abierta, etc.

d. Tres enfoques complementarios en la búsqueda del respeto al superior interés del menor _____

Las tres perspectivas analizadas tienen una clara interrelación y aplicación efectiva.

Primero, el marco normativo y la resiliencia están íntimamente relacionados. El enfoque normativo consiste en definir criterios, establecer normas que deben ser respetadas para garantizar el bienestar del niño, mientras que el enfoque empírico consiste en observar, en primer lugar, los hechos que nos muestran lo que parece contribuir en el bienestar de los niños, o al menos para un mejor ser. El marco legislativo da objetivos que deben ser realizados para garantizar la base del bienestar, sin indicar el camino concreto que se debe seguir en el desarrollo y la vida del niño. Pero la dinámica de vida y el marco normativo se completan mutuamente. El respeto de la *Convención de los Derechos del Niño* ha contribuido en numerosos casos a la resiliencia y al

bienestar del niño. La CDN debe combinarse con una dimensión de vida, si no es letra muerta. Los derechos y la resiliencia deben, entonces, completarse.

De manera que la resiliencia es de alguna manera un concepto espiritual puesto que el descubrimiento del sentido puede ser un elemento clave de la espiritualidad. La aceptación que la vida está constituida de buenas y malas cosas constituye también una parte de la espiritualidad. Concretamente, se puede decir que todo lo que une a una persona de manera positiva a la vida puede contribuir en el descubrimiento del sentido de ésta: los encuentros positivos, la belleza de la naturaleza o creada por el hombre, las responsabilidades, una fe no sectaria.

Finalmente, la resiliencia, la espiritualidad nos incitan a no limitar jamás los derechos del niño a un mecanismo que debe ser aplicado sin más, sino que por el contrario nos estimulan a verlas como un camino hacia la dignidad del niño. Nos hacen reflexionar sobre los valores fundamentales que inspiran la vida, la dignidad humana y los derechos.

Juntos, estos tres enfoques pueden representarse mediante un triángulo en el centro del que ponemos *la protección y la dignidad del niño* como finalidad última del Plan de Protección, en la que contribuyen estas tres inspiraciones.

SEGUNDA PARTE

Actuaciones

Las actuaciones que contempla el plan y su protocolo son tres:

- En primer lugar, acciones de prevención del maltrato.
- En segundo lugar, mecanismos de detección.
- Finalmente, el protocolo de intervención a observar ante la sospecha de que existe maltrato.

El principio legal que obliga a impulsar estas actuaciones es el artículo 9 de la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el cual establece que:

“Derecho a la dignidad y a la integridad personal. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

Los organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.”

2.1. Prevención y detección

2.1.1. Actuaciones con el personal

Las notas características de la prevención en relación al personal deben estar inspiradas por los siguientes elementos:

- Una política de recursos humanos segura y fiable.
- Reglamentos claros y puestos por escrito.
- Formación para el personal.
- Una política interna de protección transparente.
- Involucrar al resto de organismos y socios que trabajan en el centro en la política de protección de este.

Estos principios serán de aplicación a docentes de centros educativos, agentes de pastoral en contextos educativos y parroquiales, personal de actividades deportivas y cualquier otra persona en contacto con menores en cualquiera de los centros pastorales de la Provincia.

2.1.1.1. Código de Buenas Prácticas

Conscientes de la vulnerabilidad de los profesionales de la educación en temas tan sensibles como estos, se ve necesario el establecimiento de unas pautas de actuación que nos ayuden a evitar situaciones en que la mencionada vulnerabilidad se agudice. Con este espíritu ha de entenderse el presente conjunto de normas e indicaciones que el personal de nuestros centros ha de prever.

El presente código de conducta constituye un conjunto de estas indicaciones, normas y recomendaciones, que han de ser de obligado conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal. Tiene entidad propia dentro del plan y, por tanto, puede ser tratado e implementado de forma independiente al resto del mismo.

Las **indicaciones** son obligatorias en cuanto a sus fines y objetivos, quedando los medios y actuaciones concretas al prudente juicio del personal.

Las **normas** son de obligado cumplimiento en cuanto a los medios y actuaciones que prescriben.

Como principio general, en virtud del objetivo de lograr el respeto y seguridad de los menores, así como para evitar malos entendidos y generación de rumores, el personal del colegio o centro pastoral mantendrá siempre un trato adecuado y correcto con los menores, evitando actitudes y comportamientos susceptibles de ser interpretados en el umbral del abuso de confianza.

Nótese que el artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño establece que:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación y remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

a. INDICACIONES

- El personal de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales de la Provincia realiza una labor profesional o institucional y, por ello, las personas con las que trata confían en su buen hacer y profesionalidad, lo cual lleva aneja una responsabilidad y la necesidad de actuar conforme a dicha confianza.
- El personal de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales de la Provincia tendrá con todas las personas y de modo particular los menores un trato que respete su dignidad, derechos e integridad física, psicológica y moral.
- Todo el personal de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales debe ser consciente de su propia vulnerabilidad y buscar siempre que sea posible:

- La **actuación** en equipo en las tareas educativas.
 - La **transparencia** y visibilidad física de dichas tareas educativas.
 - La **evaluación** de su labor por parte de los estamentos superiores.
-
- Es necesario ser prudentes, evitando situaciones que puedan implicar riesgos de ser mal interpretadas, en las situaciones de interacción personal y, de forma particular, respecto a los menores.
 - El trato con los menores y las demás personas que forman las comunidades educativas, pastorales y parroquiales, debe ser respetuoso y cordial; paciente y cortés.
 - El trato con los menores y familias debe intentar generar en ellos la sensación de sentirse escuchados en un clima de confianza, tanto por el tiempo dedicado como por la actitud receptiva del personal de los centros.
 - Las muestras de afecto son relevantes e incluso necesarias para el buen desarrollo de la labor educativa. Sin embargo, dichas manifestaciones deben estar restringidas a la acogida, la aprobación, la comprensión, la escucha empática y el aprecio, evitándose todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o que invadan la intimidad de la otra persona.
 - El lenguaje verbal o corporal con los menores será el correcto y el adecuado para la generación de un clima dialogante y confiado, pero sin traspasar los límites de la relación profesional.
 - Las correcciones y amonestaciones a los menores deben ser francas, respetuosas y leales, sin invocar motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia a una etnia, raza, su sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad, defectos físicos o psíquicos, o discapacidad.
 - La información que el personal recibe de alumnos y familias será tratada confidencialmente y conforme al destino que tal información ha de tener en el ámbito de su labor, no en otro.

b. NORMAS

1. El personal del centro evitará cualquier tipo de relación con los menores que distorsione su acción educativa y observará el cuidado debido cuando el NNA las promueva. El personal de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales de la Provincia no podrá prevalerse de su vinculación con las mismas para, a partir de ella, entablar con los menores relaciones personales ajenas a la acción educativa y formativa, dentro o fuera del mismo centro.

2. Se prohíben total y expresamente las relaciones sentimentales y/o sexuales entre personal de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales de la Provincia y los menores de las mismas, con independencia de la edad y condición sexual.
3. El personal de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales de la Provincia no podrá hacer uso de medios de comunicación personales de los menores tales como su teléfono móvil personal, sus cuentas personales de correo y sus perfiles en las redes sociales que ellos usan habitualmente para la relación con sus familiares y amistades. Si por alguna razón derivada de una acción educativa ello fuera necesario, se pondrá en conocimiento de los padres y del centro, informando de las razones para hacerlo, recabando su aprobación escrita y cesando en el uso de dicho canal de comunicación tan pronto como acabe la circunstancia que la originó. Esta excepción siempre será puntual.
4. Se prohíbe la toma de fotografías que incluyan NNA. En caso de ser partícipe en forma grupal, queda absolutamente prohibida la difusión las mismas por cualquiera de medios masivos de comunicación, sin la debida autorización escrita y suscripta al efecto por Padre y/o Madre y/o Representantes Legales y/o Tutores en Ejercicio de la Responsabilidad Parental regulada en el Código Civil y Comercial de la Nación; de los respectivos NNA. La utilización imagen y/o voz del NNA podrá ser expresamente autorizada por la autoridad competente al efecto, para su utilización y/o reproducción y/o exhibición de la misma a través de cualquier medio gráfico, radial y/o televisivo, por cualquier medio o formato de emisión/reproducción y/o difusión existente o futuro (incluido Internet), sin limitación territorial y/o geográfica alguna, cuando sean parte de las actividades escolares, publicadas en folletos, revistas, y otro tipo de publicación, en forma impresa y/o digital, todo ello con el objeto de fomentar la propuesta educativa de nuestra institución, previa autorización conforme lo descripto anteriormente.-
5. Se prohíbe el uso de los medios electrónicos para tratar asuntos confidenciales entre un adulto del centro y un menor. Dichos asuntos, de haberlos, tienen que tratarse cara a cara, por ser más apropiado y profesional.
6. El impacto de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los procesos educativos ha aumentado progresivamente en los últimos años incorporándose este tipo de herramientas en todos los niveles de enseñanza. Por ello desde la Provincia Santo Tomás de Villanueva creemos importante tomar todas las precauciones necesarias en relación a las siguientes situaciones:
 - a) **Medios de comunicación y redes sociales:**
 - Los profesores y miembros del personal deben tratar de comunicarse con los alumnos usando las cuentas del colegio o los portales web que éste gestione. Si esto no fuera posible, el personal creará una cuenta que sea distinta de la suya personal.

- Cuando se envíe un mensaje a varios menores, deberá utilizarse el medio que revele menos identidad de cuentas de los menores, tales como copia oculta; en la misma línea, se preferirá una lista de distribución en lugar de la creación de un grupo en los sistemas de mensajería instantánea.
- Si se necesita que los menores estén en contacto unos con otros por otros medios distintos a la plataforma del colegio (vía email, móvil, etc.), se deberá obtener un permiso escrito de los padres antes de que los alumnos compartan datos entre sí. Cuando un miembro del personal escriba a un menor, puede ser oportuna la idea de incluir copia (visible o no) para los padres, un supervisor, la dirección u otro compañero. Esto demuestra voluntad de transparencia y corrección en el trato con el menor. Cualquier mensaje que se mande a un NNA ha de ser porque es relevante para la acción desarrollada en el centro con el menor. Hay que tener en cuenta que los adolescentes, con frecuencia, ven las comunicaciones electrónicas como más privadas y en ocasiones tienen una sensación falsa de anonimato y disponibilidad. Un adulto nunca debe considerar las conversaciones escritas por medios electrónicos (email, mensaje de texto, red social) como algo totalmente privado.
- Los mensajes electrónicos a los menores deben ser, en general, cortos, concretos sobre el asunto y estar relacionados con la actividad profesional.
- Si un NNA envía a un adulto un mensaje inapropiado usando las TIC, el adulto no debe contestar. Más bien, lo imprimirá o guardará en la forma más apropiada y lo notificará a su inmediato superior. Si el mensaje es algo que hace pensar en que la seguridad o salud del NNA está en peligro, también lo notificará al superior.
- Uso de videoconferencia. Las TIC permiten hoy día estos medios para usos educativos y son muy beneficiosos. Razones de distancia o disponibilidad pueden crear las condiciones en que estos medios sean necesarios. Cuando un NNA entre en una sesión de vídeo o chat con un miembro del personal, hay que asegurarse de que los padres o tutores están al tanto y dar su permiso. Otro adulto puede supervisar la comunicación bien estando con el NNA bien con el adulto. El resto de las indicaciones anteriores también se aplican a este caso.
- Redes sociales. Algunas tienen unos niveles de privacidad muy bajos y están prohibidas por algunas instituciones en algunos ámbitos de trabajo con menores.
- Para hacer uso de estos medios debe haber un permiso expreso del equipo directivo y se han de cumplir estas condiciones: al menos debe haber dos adultos responsables y con acceso al sitio; debe haber una supervisión frecuente de su uso y cualquier comentario inapropiado o dañino debe ser eliminado; se debe usar la configuración de mayor privacidad disponible;

antes de que un NNA participe en una red social patrocinada por el colegio se debe recabar el permiso escrito de los padres o tutores legales.

b) Páginas web, blogs y otras plataformas digitales.

- Blogs y microblogs son públicos y pueden ser accedidos por cualquiera. Se pueden usar para muchas cosas como educar, colgar materiales y expresar opiniones. Quienes deseen usar un blog en el ámbito de su labor profesional en el colegio, deben ponerlo en conocimiento del equipo directivo y hacer que los contenidos sean fácilmente accesibles. El blog debe configurarse de tal modo que los comentarios no se publiquen hasta que sean revisados por el propietario del mismo; así se evita la publicación de posibles comentarios inapropiados o dañinos.
- Los blogs personales no deben ser compartidos con los alumnos en el ámbito o por medio de la labor profesional.
- Las páginas web usadas en el colegio y para las actividades del mismo deben ser propiedad del colegio y controladas por el mismo. Cualquier web que pretenda representar al colegio debe obtener permiso expreso del equipo directivo. Las páginas pueden tener enlaces a otras páginas. Conviene que en la web del colegio aparezca un aviso indicando que no son avalados por el colegio.

El uso de dichas tecnologías supone para los Centros un plus de responsabilidad en la medida en la que se traten datos de carácter personal, tanto de alumnos, como de los profesionales que conforman nuestra comunidad educativa.

Es por ello, que no debe perderse de vista lo consagrado por el artículo 43 de la Constitución Nacional cuando prevé la acción de Habeas Data, a saber *"... Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística."*

El hábeas data tiene por finalidad impedir que se conozca la información contenida en los bancos de datos respecto de la persona titular del derecho que interpone la acción, cuando dicha información esté referida a aspectos de su personalidad que están directamente vinculados con su intimidad, no correspondiendo encontrarse a disposición del público o ser utilizados en su perjuicio por órganos públicos o entes privados, sin derecho alguno que sustente dicho uso. Se trata, particularmente de información relativa con la

filiación política las creencias religiosas, la militancia gremial, el desempeño en el ámbito laboral o académico, entre muchos otros objetivos.

Lo que ha hecho el poder constituyente argentino no es otra cosa que proteger la intimidad con el sentido tuitivo definido por la propia Corte Suprema cuando ha sostenido que ella configura al *"derecho a decidir por sí mismo en qué medio compartirá con los demás sus pensamientos, sus sentimientos y los hechos de su vida personal"*.

Es por ello que los Centros Educativos pertenecientes a la Provincia Santo Tomás de Villanueva están obligados a:

- Obtener el consentimiento del interesado para el tratamiento o cesión de sus datos personales.
 - Informarle sobre los derechos que le asisten, de la identidad y dirección del responsable y la finalidad para la que se recogen esos datos. La información dirigida a los menores debe expresarse de forma comprensible para que puedan entenderla fácilmente.
 - En el caso de menores de 14 años deben tener el consentimiento de los padres o tutores para dicho tratamiento o cesión.
 - Garantizar que el consentimiento de los padres o tutores sea auténtico.
 - Garantizar que esos datos personales no van a ser tratados para otras finalidades distintas de las se detallan en la recogida de datos.
 - No recoger del menor, en ningún caso, datos relativos a la actividad profesional de los padres, información económica, etc.. sin el consentimiento de los padres que son los propietarios de esos datos. Solo se podrán recoger del NNA los datos de sus padres con la finalidad de contactarlos para pedir el consentimiento al tratamiento de los datos personales.
 - Los Centros educativos tienen la obligación de probar que han cumplido escrupulosamente las exigencias de informar y recabar el consentimiento. El responsable del fichero debe poder probar que ha llevado a cabo la labor de informar al interesado, y conservar el soporte que pruebe que realmente ha informado.
7. Las entrevistas individuales con los menores se realizarán en los lugares y horarios habitualmente utilizados, sin dar lugar a ambigüedades derivadas de lugares o tiempos inusuales. En la misma línea, cuando tengan lugar correcciones a los menores consistentes en su permanencia en el centro para realizar labores de estudio personal u otras, se harán en lugares previamente establecidos y conocidos por el personal.

8. Se prohíbe utilizar el domicilio personal de las familias y del personal para tener relación con los menores del centro.
9. Cuando un profesor u otro miembro del personal, de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales, en el ámbito de la acción tutorial, docente, catequética u otra, haya de tratar personalmente con un NNA que no es de su inmediato ámbito, sino que le corresponde a otro miembro del personal, avisará con antelación a éste o comunicarle la intervención a la mayor brevedad posible, informándole del hecho y someramente del contenido de lo tratado (motivación y conclusiones).
10. El personal no podrá quedar en tiempo de ocio con menores para realizar actividades no programadas por el centro sin el conocimiento previo de las familias y de la dirección.
11. Se prohíbe ofrecer hospedaje a menores del centro, sea en instalaciones privadas o compartidas, del centro o no, o cualquier otro lugar donde no exista la supervisión de, al menos, otro adulto y nunca fuera del ámbito de acción de la labor educativa del centro. Cuando un miembro del personal tenga su vivienda habitual en el centro, evitará encontrarse con menores en su habitación o lugar que usa como vivienda.
12. Se evitará la adulación infundada a los menores, así como cualquier exaltación de sus virtudes que pueda generar en ellos una relación de dependencia por demanda de tales refuerzos positivos, susceptible de ser usada en favor propio.
13. Se prohíbe el contacto físico con los menores cuando se esté a solas con ellos.
14. Cuando sea necesaria la realización de alguna cura sanitaria, en la medida de lo posible tratará de hacerse en un lugar con presencia de otro NNA o adulto. (ver especificidad en temas deportivos)
15. Cuando la labor educativa requiera de la relación personal, individual, entre un miembro del personal de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales y un menor, se hará en un espacio controlable desde fuera, bien sea dejando la puerta abierta, con cristalerías de por medio o por otro sistema que permita una supervisión externa, incluso sorpresiva.
16. La entrada en servicios, vestuarios o cualquier otra zona de uso exclusivo de menores habrá de hacerse llamando a la puerta, saludando en un tono alto de voz incluso antes de pasar para alertar de la presencia de un miembro del personal, y justificando la entrada. La permanencia deberá cumplir dos condiciones:
 - Será por el tiempo mínimo imprescindible para cumplir la razón de la entrada, como por ejemplo supervisar el vestuario de los menores, ayudar en un atasco de puerta, comprobar presencia antes de cerrar

o apagar luces, ser lugar de paso para otras instancias a las que hay que acceder, etc.

- Será tan cercana al acceso como sea posible para poder cumplir el objetivo para el que se accedió.

17. En las clases de Educación Física, la presencia del profesor será la necesaria para el ejercicio de la vigilancia debida, sin que obste ello para el cumplimiento del resto de normas anteriores.

18. A los equipos deportivos son de aplicación las normas de los dos números anteriores. No obstante, los entrenadores podrán entrar a los vestuarios para dar charlas técnicas. Deberán acceder como se ha indicado antes y permanecerá el tiempo que dure la charla, quedando prohibido quedar a solas con jugadores; si ha de tener una conversación privada, habrá de ser en sitio abierto o de forma muy accesible, cumpliendo las normas generales del presente plan. Si ha de practicar curas, vendajes u otras acciones similares, lo hará en presencia de más jugadores o en lugar abierto. En todo caso, se evitará la aplicación de cremas y geles, así como contactos de recuperación muscular.

19. Los menores usarán siempre los cuartos de baño y vestuarios asignados a su etapa y momento del horario. El personal velará porque así sea y nunca invitará al incumplimiento de esta norma bajo ningún pretexto

20. El personal nunca invitará a un NNA a usar espacios de exclusivo uso del personal, ni permitirá que lo hagan otros.

21. Cuando un NNA se tenga que cambiar de ropa, lo hará en un lugar que garantice su intimidad, sin presencia de adultos. En todo caso, el NNA debe estar fuera del arco de visión del adulto.

22. Cuando en las comunidades educativas, pastorales y parroquiales haya residencia de menores, o cuando se pernocte fuera del centro porque la actividad así lo prevea, deberán observarse las siguientes normas:

- En dormitorios de los menores el personal nunca permanecerá con la puerta cerrada si dentro solamente hay un menor.
- Cuando haya varios menores, permanecerá también con la puerta abierta y, en caso de no poder ser así, nunca estará el adulto en el baño con otro NNA (este debería salir antes), ni reposar en elementos de uso personal como la cama. Menos aún cuando se esté a solas, ni siquiera con puerta abierta.
- Un adulto solo no pernoctará en la misma estancia o dormitorio de menores (misma habitación, tienda de campaña, etc.); si ello fuera imprescindible, será con la presencia de otro adulto.

24. En los traslados de menores en vehículo propio o de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales de la Provincia, que habrán de hacerse con autorización de la familia o la dirección del centro, los menores deberán ir sentados en los asientos traseros. A ser posible, se buscará ir acompañado por otro adulto u otro menor.

Todo el personal de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales de la Provincia tiene la obligación de comunicar a cualquier miembro del equipo directivo, de la forma más fehaciente y rápida posible, la vulneración de las presentes normas. La omisión de este deber constituirá un incumplimiento laboral que podrá ser sancionado de acuerdo a la gravedad de la conducta omitida y según lo previsto en el convenio colectivo vigente en cuanto a la calificación de las faltas laborales.

En las actividades que los menores realicen fuera del recinto de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales de la Provincia, se respetarán las mismas normas. Cuando otro personal ajeno al centro, en una actividad dentro o fuera del mismo, realice una labor educativa o de vigilancia de los alumnos (ejemplo: viaje a una granja escuela, viaje a la nieve con monitores externos, campamento realizado en algún recinto de comunidades educativas, pastorales y parroquiales, por empresa externa, etc.), la dirección del centro garantizará uno de los siguientes dos extremos:

- La empresa contratada declare que su personal ha asumido el presente código (mediante firma en el contrato).
- El personal del centro que acompañe a los alumnos supervisa las actividades para que este código tenga cumplimiento.

EXCEPCIONES AL ANTERIOR CÓDIGO DE CONDUCTA

El carácter específico de cada centro, así como las variadas circunstancias que pueden darse, hacen necesario contemplar excepciones al código de conducta. Una de ellas, por más que sea evidente, es el caso de personal cuyos hijos son menores del centro. Algunas otras se indican a continuación.

a) Alumnos de Educación Inicial

En el caso de los alumnos de Inicial, dado el carácter asistencial de la etapa, será habitual que los profesores realicen labores de limpieza o higiene personal de los niños.

Eventualmente esto puede ocurrir en algún curso de Primaria. Ejemplo son la limpieza de un niño que no ha controlado esfínteres, o la presencia de baños mixtos en las aulas de estas etapas. Para estos casos, se podrá contemplar la excepción a las normas que se le aplicarían e impedirían esta asistencia. Sin

embargo, deberán cumplirse todas las demás normas que no tengan que ser exceptuadas para realizar tal labor, tales como tener la puerta abierta.

b) Uso de las TIC para la comunicación en actividades no lectivas

Suele ser éste el caso con actividades como los equipos de deportes, que en ocasiones compiten fuera del centro y en horarios a veces conocidos con poca antelación.

También ocurre, en ocasiones, con actividades pastorales y/o catequéticas. Otro caso son excursiones, a veces al extranjero. Algunos sistemas actuales de mensajería instantánea y gratuita para teléfonos móviles, que permiten comunicaciones grupales o el uso de listas de distribución, son herramientas sumamente útiles.

También existen para estos fines las redes sociales, que pueden cumplir la misma función si los alumnos tienen terminales que permiten los mensajes bidireccionales.

Es el caso de los grupos de WhatsApp, Telegram o perfiles de Facebook y Twitter que se crean para equipos de deporte u otras actividades como medio de comunicación interna del grupo.

En cualquier caso si, pese a ello, se considera por razón de la eficacia que es necesario usar datos del NNA (móvil, email, etc.), deberá procederse del siguiente modo:

- **Obtener** permiso de la dirección del centro para proceder a hacerlo.
- **Recabar** un permiso escrito de los padres autorizando al monitor o persona que vaya a hacer uso de ellos. Esta autorización podría hacerse en la misma ficha de inscripción en la actividad. Cada comunidad educativa, pastoral y parroquial desarrollará su modelo al respecto, usando los criterios de eficacia y agilidad. Consultar con el responsable de protección de datos del centro.
- **Cesar** en el uso de los datos de los menores y destruirlos nada más acabar la actividad para la que fueron recabados.

2.1.1.2 Selección del personal

Al reconocer la responsabilidad de los educadores en la calidad de la formación, se asume la importancia de los mecanismos de selección y formación de todo el equipo humano implicado.

El Plan pretende reforzar esos mecanismos y regular la acción educativa para favorecer la seguridad y bienestar de los menores.

CONTROLES

1. Los miembros, trabajadores y colaboradores de las comunidades educativas, pastorales y parroquiales de la Provincia deben someterse a los diversos mecanismos y medidas de control previstos por la legislación y la reglamentación en vigor en los países en los que intervienen.
2. Cuando estos controles se aplican a los menores que residen en el centro (como es el caso de los internados o seminarios), se comprometen a facilitar su buen desarrollo. Por otra parte, deberán velar por que todos los menores sean objeto de un seguimiento médico- social regular, con una frecuencia adaptada a sus necesidades.

2.1.2. Actuaciones con menores

Al reconocer la responsabilidad de los educadores en la calidad de la formación, se asume la importancia de los mecanismos de selección y formación de todo el equipo humano implicado.

PREVENCIÓN

Las actuaciones de prevención con menores, tienen la misión de minimizar las posibilidades de que tengan lugar casos de maltrato. Sin embargo, la posibilidad de que ocurran no será nula y, por ello, cobra sentido la existencia de procedimientos que puedan servir de detectores de un eventual caso de abuso.

Los elementos de prevención con menores que deben ser parte de una política de protección efectiva son:

- Reglamentos claros y puestos por escrito.
- Actividades de prevención para dotar a los menores de estrategias.
- Una política interna de protección transparente.
- Involucrar al resto de organismos y socios que trabajan en el centro en la política de protección de este.

Las acciones preventivas para llevar a cabo con los menores estarán diferenciadas por etapas educativas y tendrán en consideración el desarrollo evolutivo de los menores. Dichas acciones se recogen en los siguientes puntos:

- Realización de talleres u otras actividades que puedan servir para la detección de posibles casos.
- Uso de materiales adaptados a su edad y concebidos para prevenir el maltrato infantil, con particular atención al abuso sexual.

- Formación de los menores para disminuir su vulnerabilidad dándoles conocimientos, habilidades de discriminación y defensa.

Enseñándoles:

- Gestión emocional
- Habilidades sociales: Asertividad, aprender a decir no, empatía...
- Tomar conciencia del derecho sobre su propio cuerpo.
- Tomar conciencia de los derechos de los menores.
- Aprender a diferenciar regalos de sobornos o coacciones.
- Aprender a pedir ayuda a padres, profesores o familiares de confianza. Aprender a distinguir situaciones en que pueda tener lugar un abuso.
- Uso de materiales especialmente indicados para estas edades que sirvan para que los menores distingan tratamientos adecuados y no adecuados por parte de los mayores.

Las labores de formación con los menores serán llevadas a cabo preferentemente por los docentes, sea o no con ayuda de otros profesionales que les preparen para ello. Por otro lado, se desarrollarán acciones de educación afectivo-sexual, a cargo de especialistas externos o del personal del centro, previa formación que les capacite para ello. Debe evitarse intervenir en estos campos sin la formación previa o asesoramiento.

LABOR DEL EDUCADOR _____

La labor del educador, quien tiene un conocimiento cercano de la situación personal y familiar de cada alumno, es un ámbito especialmente apto para servir de prevención de maltrato. Los tutores dotarán de estrategias e información a los menores para prevenir casos de vulneración de sus derechos.

Labor desde el Departamento de Orientación

LABOR DESDE EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN _____

El equipo directivo, con la ayuda del Departamento de Orientación, programará las acciones a llevar a cabo, asesorará y gestionará los elementos para una correcta prevención del maltrato en el centro, dotando a los responsables de los menores y sus familias de recursos necesarios para ello. Se ayudará de personas y/o instituciones externas cuando sea necesario.

DETECCIÓN

Por detección entenderemos el descubrimiento, mediante la recogida de señales o pruebas, de la posible existencia de un caso oculto de maltrato. En la mayoría de los casos, la detección del maltrato a menores en general y del abuso sexual en particular, se produce porque el NNA informa a alguna persona de que así está ocurriendo. Estas personas pueden ser miembros de la familia o personal del centro. En otras ocasiones, lo refieren a compañeros. En el caso de que cualquier miembro del personal del centro llegue al conocimiento de la existencia del maltrato, aunque solamente sea de forma indiciaria, deberá proceder conforme se establece en este plan. En el caso de menores, la condición de maltratado genera en ocasiones sentimientos que derivan en silencio de lo acaecido, siendo otros los síntomas que ponen en alerta a los cuidadores de lo que está ocurriendo. Tales síntomas pueden ser somatizaciones, pesadillas, fobias, dibujos con signos poco habituales en niños que no sufren maltratos, relatos que derivan en temas poco habituales y que podrían señalar la existencia de maltrato, etc. Para detectar estos casos más silenciosos, se requieren medidas de prospección del maltrato. Estas medidas deberán estar insertas en acciones educativas que no tengan como primera misión la detección del maltrato pero que incluyan actividades que puedan aflorarlo.

También pueden circular rumores que denoten la existencia de un maltrato o abuso sexual. Cuando estos rumores lleguen a cualquier miembro del personal del centro debe actuar de inmediato conforme al presente plan. Son todas aquellas medidas orientadas a la detección de casos de maltrato que se hallan insertas en las actividades pedagógicas ordinarias.

El ámbito educativo es un lugar privilegiado para la observación de conductas o indicadores de riesgo de los menores. En este sentido cumple una importante función como agente detector de posibles situaciones de desprotección. Para ello es necesario que los profesionales de los centros conozcan las señales o indicadores de las posibles situaciones de riesgo del menor. Estos son:

- **INDICADORES FÍSICOS:** Ropa inadecuada a su edad y la estación del año, alimentación inadecuada, falta de higiene, heridas frecuentes, lesiones en zona genital, cansancio físico, quemaduras, mordeduras...
- **INDICADORES COMPORTAMENTALES:** Cautela ante el contacto físico ante personas adultas, muestra de tristeza, comportamiento huidizo, falta de relación con los iguales en el recreo, agresividad, pasividad, conductas, conocimientos y afirmaciones sexuales impropias de la edad del menor, relaciones hostiles y distantes, conducta antisocial y agresividad, absentismo, pequeños hurtos, partes de disciplina reiterados. Se muestra cansado en clase.
- **INDICADORES ACADÉMICOS:** cambios bruscos en su rendimiento, problemas de atención, dificultades de aprendizaje, retraso en su desarrollo

físico, cognitivo o emocional, falta de motivación, trastorno del lenguaje. Manifestar deseo de no querer ir al centro educativo.

- **INDICADORES FAMILIARES:** preocupación del NNA por la información que el centro da a la familia, ausencia de padres. Dificultad para dormir o pesadillas frecuentes. No se preocupan por la educación del menor, Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.

LABOR DE LOS EDUCADORES

Los educadores deberán prestar especial atención a los indicadores físicos y de comportamiento ante los distintos tipos de maltrato. Si observan la presencia de estos indicadores, considerarán la oportunidad de usar cuestionarios de detección.

Por otro lado, la relación menor-educador está llamada a constituir un ámbito de especial confianza para los menores. Por ello, se ha de generar en dicha relación un clima de confianza y comunicación que facilite al niño un canal de expresión de situaciones personales, sabiendo que será escuchado confidencialmente, pero al mismo tiempo, encontrará la ayuda necesaria.

LABOR DESDE EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

El departamento de Orientación tendrá la misión de apoyar al equipo directivo y a los tutores en el desarrollo de las acciones con alumnos, familias y profesores del presente plan. Se ayudará de personas y/o instituciones externas cuando sea necesario.

Deberá desarrollar pruebas o cuestionarios sencillos, fáciles de aplicar por sus compañeros docentes, para que ellos mismos puedan ayudar a distinguir los síntomas del maltrato de otros que no tienen porqué serlo. En la misma línea, tendrá previsto el protocolo de actuación en casos de detección del maltrato. Tendrá contacto con los servicios sociales, el Grupo de Menores de la Policía Nacional o cualquier otra institución encargada de la protección del menor, para el caso en que fuera necesario. Del mismo modo, dentro de su colaboración ya habitual en las labores de orientación y el PAT, ayudará a la dirección en la confección y desarrollo de las acciones formativas previstas en el presente plan.

2.1.3. Actuaciones con familias

RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LAS FAMILIAS ———

Con frecuencia, las Instituciones Educativas son el lugar de manifestación de disputas de padres de alumnos cuya convivencia ha cesado, se encuentran divorciados, o su matrimonio ha sido declarado nulo; y en el peor de los casos, el ámbito para librar una guerra sobre el “cuidado personal del hijo”. Desde la Provincia de Buenos Aires debemos evitar, en la medida de lo posible, dichas situaciones. Cuando los progenitores no conviven, el cuidado personal del hijo puede ser asumido por uno de ellos o por ambos. En el supuesto excepcional en que dicho cuidado deba ser unilateral, no exime al otro del conjunto de deberes y derechos de colaboración con el que convive con el menor, ni le priva de participar en las decisiones clave de su vida educativa, pues aún en caso de cese de convivencia, divorcio o nulidad de matrimonio, el ejercicio de la responsabilidad parental corresponde a ambos progenitores. Nuestra legislación actual presume que los actos realizados por uno de ellos en ejercicio de la responsabilidad parental, cuentan con la conformidad del otro, salvo que medie expresa oposición. En consecuencia, la matriculación del menor, calificaciones escolares, fiestas y celebraciones a las que se autorice la asistencia de personal ajeno a la Institución Educativa, cambios de asignaturas, calendario escolar, programa de actividades escolares y extraescolares, etc., pueden ser autorizadas por uno o ambos progenitores indistintamente. Por norma imperativa, los viajes fuera de la República Argentina requieren del consentimiento expreso de ambos.

Las Instituciones Educativas deberán solicitar a los padres la resolución judicial o el acuerdo que determine a cargo de qué progenitor se encuentra el cuidado personal unilateral del NNA de padres no convivientes; o la resolución judicial de la guarda otorgada por el Juez a un tercero, en caso de existir éste régimen excepcional.

PREVENCIÓN Y DETECCIÓN ———

La prevención y detección en el ámbito familiar es crucial para que no se produzca maltrato. La familia es el entorno de mayor confianza de los menores, por lo que es ahí donde una víctima, con mayor facilidad, puede dar a conocer un posible caso de maltrato si éste se produce fuera del entorno familiar.

Al mismo tiempo, permite una prevención activa en el entorno familiar en el que se producen a veces, situaciones de maltrato. Desde el centro educativo, la labor de prevención ha de consistir en capacitar a las familias para:

- Establecer relaciones positivas entre sus miembros.
- Ayudar a comprender el fenómeno del maltrato infantil en general, abarcando todos sus tipos.
- Ayudar en la creación de un clima que permita una comunicación eficaz preventiva del maltrato y en caso de producirse, sea detectado y comunicado lo antes posible.

- Los centros ofertaran anualmente formación a las familias, sobre el maltrato infantil, abarcando todas sus dimensiones y tipos. Convendrá que la formación que se imparta a los padres que participen voluntariamente se haga por etapas.

LABOR DE LOS EDUCADORES

Facilitar la información a las familias fomentando un clima de confianza entre educadores familias y menores.

LABOR DESDE EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Coordinar las actuaciones de información y formación a las familias sobre el tema de maltrato.

Adaptación de los protocolos de detección del maltrato a las situaciones concretas de los menores.

2.2. Intervención

2.2.1. Protocolo de intervención en caso de maltrato

Artículo 19 de la *Convención sobre los derechos del niño* de 20 de Noviembre de 1989 de las Naciones Unidas:

- *"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*
- *2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial."*

1.- Objetivo

El presente documento tiene como fin establecer unas pautas de actuación, comunes y de público conocimiento, en supuestos de sospecha y/o constatación de malos tratos a menores en el seno del colegio, parroquia o cualquiera de las instituciones de la Provincia. Se trata de una herramienta complementaria y distinta de los procedimientos de prevención y detección del maltrato, pero gestionada e interpretada en un marco general de protección integral del NNA en el seno de aquellas instituciones.

Con el presente protocolo se pretende fijar unas normas claras y comunes de actuación para todos aquellos miembros de la comunidad educativa o parroquial que detecten o sospechen la existencia de un maltrato infantil.

2.- Principios rectores que deben regular la aplicación del protocolo de actuación en caso de maltrato

- a) Toda actuación que se realice en aplicación del presente protocolo debe estar presidida y guiada por el **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR**.
- b) La intervención ante casos o sospechas de malos tratos a un **NNA** debe gozar de la máxima **PRIORIDAD Y CELERIDAD** por parte de los responsables de su gestión y de cualquiera mayor que tenga conocimiento o sospecha del hecho.
- c) Se debe garantizar la **CONFIDENCIALIDAD** del proceso a fin de preservar la intimidad e integridad del NNA así como respetar el principio constitucional (o mejor democrático, pues se aplicará en distintos países) de presunción de inocencia y hacerlo compatible con la más estricta transparencia y diligencia en la gestión del proceso.
- d) Desde el momento inicial se debe informar a la **FAMILIA** del hecho detectado, salvo supuestos justificados de sospecha de maltrato en el seno de la misma. Paralelamente, y de acuerdo con la entidad del maltrato se deberá informar a las autoridades judiciales, administrativas y sanitarias competentes.
- e) El presente protocolo debe ser **PÚBLICO** y de obligado conocimiento de todos los miembros de la Provincia.
- f) En cada ámbito territorial y objetivo de aplicación, se comunicará el indicio de maltrato a los distintos **RESPONSABLES Y GESTORES**, previamente designados, para hacer frente a situaciones de maltrato. Ello no obsta al mantenimiento de la responsabilidad, durante todas las fases del proceso, del adulto que haya dado a conocer o sospechado, por su relación con el niño, de la existencia de maltrato.

3. Actuación ante la sospecha y/o conocimiento de maltrato

Cualquier persona, miembro de la comunidad educativa o parroquial, que tenga conocimiento o mera sospecha de una situación de maltrato **debe informar inmediatamente** del hecho a los responsables competentes, debidamente identificados en el organigrama publicitado en los distintos colegios, parroquias u otros centros de la Provincia.

Dicha comunicación no le exime de velar por el menor, seguir el proceso y comprobar y garantizar que se adoptan por aquéllos, las medidas oportunas para la protección del NNA y la denuncia del hecho ante las autoridades competentes.

En caso de sospecha, por la entidad del maltrato, de comisión de un acto delictivo se debe dar cuenta **inmediatamente** a la autoridad judicial y policial, al tiempo que se adoptaran las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y tranquilidad del menor.

Asimismo, si se constata la **existencia de lesiones** se deberá conducir al NNA urgentemente al centro sanitario; salvo las medidas de estabilización urgentes que puedan ser indispensables, el NNA NUNCA deberá ser atendido, diagnosticado ni tratado por personal sanitario que pueda estar adscrito al propio centro.

Si lo hubiera, el **Departamento de Orientación del centro está obligado a emitir informe** sobre la situación global del NNA y las medidas a adoptar, en el ámbito de sus competencias, para canalizar la problemática planteada y determinar las necesidades de atención inmediata. Dicha actuación tendrá carácter preferente y urgente sobre cualquier otra que esté desarrollando dicho departamento.

La **denuncia de la sospecha del maltrato es obligada** para todo aquel miembro, trabajador o colaborador de los centros de la Provincia. La omisión de este deber o la negligencia en su aplicación, darán lugar a responsabilidades disciplinarias (previamente tipificadas) en caso de trabajadores de los centros o bien de extinción de cualquier relación profesional o de colaboración que vincule al autor con dicho centro.

No compete al centro juzgar o concluir sobre la real existencia del maltrato en aquellos supuestos que los hechos denunciados sean constitutivos de delito.

En supuestos maltratos de NNA entidad, **sin relevancia penal**, los responsables de los centros de la Provincias recabarán ayuda y asesoría, si se encuentra justificado, de los **Servicios Sociales** de cada localidad.

4.- Seguimiento en el Colegio (a determinar cada colegio para sus diferentes niveles)

Nivel Inicial: (Director/a)
..... (Vice director/a)

Nivel Primario: (Director/a)
..... (Vice director/a)

Nivel Secundario: (Director/a)
..... (Vice director/a)

5. Teléfonos de interés

- Fiscalía de Menores: (incluir número de teléfono)
- Policía: (incluir número de teléfono)
- Juzgado de Guardia: (incluir número de teléfono)
- Servicio de Protección de Menores: (incluir número de teléfono)
- Servicio de Prevención y Apoyo a la familia: (incluir número de teléfono)
- Servicios Sociales del Ayuntamiento: (incluir número de teléfono)
- Otros:

Importante: La información relacionada con la posible vulneración de los Derechos del Niño en el interior de los centros educativos y pastorales de la Provincia Santo Tomás de Villanueva será tratada con confidencialidad, sin detrimento de la colaboración con las autoridades administrativas, sociales, sanitarias y/o judiciales competentes, en el desarrollo de los procedimientos de denuncia y de ayuda oficialmente previstos según la Ley.

ANEXO 1.

Protocolo de detección y derivación de situaciones de maltrato a niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo.⁵

FECHA:

DATOS DEL INFORMANTE:

Nombre y apellido:

Escuela:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Relación con el/la niño/a, adolescente:

DATOS DEL NIÑO/A O ADOLESCENTE AL QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN:

Nombre y apellido:

Fecha de nacimiento://

Sexo:

Localidad:

Provincia:

DNI:

Nacionalidad:

Escolaridad, nivel que cursa: Inicial (sala):

Primaria (grado):

Secundaria (año/división):

1 - Incidente detectado en la escuela que motiva el informe

a) Describa el incidente que motiva el informe:

b) Indique quién/es lo detectan y cuando (precise fecha):

2 - El NNA ¿Cómo ve usted al niño, niña o joven? (considere aprendizaje, juego, relación con sus pares, relación con los adultos, cumplimiento de la normativa de la institución, etc.). Destaque los aspectos que considera más relevantes:

⁵ Obtenido de la Guía Conceptual sobre el Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia. UNICEF.

3- Detección A partir de señales / indicadores:

- Físicos
- Emocionales
- Conductuales

4.- Indicadores propios del ámbito escolar:

- Aprendizaje
- Socialización
- Comunicación
- Otros:

5 - A partir de comunicación verbal por parte del niño:

- al docente
- a compañeros
- a otros (especificar quién)

6 - Relato del NNA:

7 - Situación en el tiempo

- a) ¿Detectó en el NNA con anterioridad al hecho que motiva el informe otras situaciones que pudieran indicar maltrato? Describalas:
- b) ¿Podría situarlas en el tiempo? en la última semana menos de un mes más de un mes más de tres meses más de seis meses más de un año otro.
- c) ¿Se realizó alguna acción con la familia en relación con las situaciones observadas? Si No Si la respuesta es afirmativa, especifique lugar y fecha, quiénes participaron, describa las acciones realizadas, comente objetivos y resultados obtenidos:

**8 - Relación de la familia con la escuela Quiénes se relacionan con la escuela:
Padre/ Madre/ Abuelos/ Hermanos/ Tíos/ Otros**

- Presencia: Presencia frecuente ¿De quién?: Presencia esporádica ¿De quién?:
- No hay presencia:
- Respuesta a los requerimientos de la escuela: Colaboradora ¿Quién?:
- Indiferente ¿Quién?:
- Hostil ¿Quién?:

9 - Relación del niño con la familia Describa cómo observa las interacciones del niño con los miembros de su familia:

10 - Aspectos significativos a destacar de algunos integrantes de la familia

- Padre:
- Madre:
- Hermanos:
- Otros:

11 - Antecedentes En consultas con otros miembros de la escuela y/o carpeta de legajos e informes. ¿Hay antecedentes significativos de años anteriores relacionados con posibles situaciones de maltrato en algún NNA de la familia?

En caso de que la respuesta sea afirmativa, relate los aspectos más significativos de la información obtenida, así como de la fuente de procedencia de esta.

ANEXO 2.

Gráfico - Esquema del protocolo actuación



TERCERA PARTE

Instrumentos

3.1 Conceptos Clave

- **Persona:** como se ha dicho anteriormente, nuestro modelo de persona es aquel que con identidad propia, autonomía y libertad alcanza la felicidad en sí misma, en el encuentro con el otro, en el proceso de autoconocimiento, autovaloración y en el crecimiento en la verdad y el amor.
- **Niño y niña:** todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (artículo 1 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*). En este documento, el concepto de adolescente se utiliza también como sinónimo de menores de edad.
- **Persona vulnerable:** cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite, incluso ocasionalmente, su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa.
- **Buen trato:** forma de relación entre las personas, basada en el sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro. En referencia a la infancia, supone construir una relación educativa integral sobre las necesidades y potencialidades de los niños.
- **Desarrollo integral:** proceso de crecimiento y aprendizaje de criterios y posibilidades para la vida, conjugando a la vez todas las áreas de la persona: intelectual, cognitiva, racional, técnica, artística, físico-deportiva, social, relacional, emocional y espiritual.
- **Felicidad:** experiencia de crecimiento integral satisfactorio de la persona, que sobreviene tras alcanzar logros vitales, y que impulsa a dar más de sí mismo hacia la plenitud o voluntad de crecer.
- **Maltrato:** adoptamos la definición propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS), según la cual *“por maltrato del niño se entienden todas las formas de malos tratos físicos y/o afectivos, agresiones sexuales, negligencia o trato negligente o explotación comercial u otro, que provocan un perjuicio real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, su desarrollo o su dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, de confianza o de poder”*; así como la definición de la CND (art. 19), *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación, incluido el abuso sexual...”* contra el niño.

Entre los distintos tipos de maltrato:

- **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitud y características variables.
- **Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente.
- **Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños, tanto afectivas como materiales, no lo hacen. Algunos estilos educativos pueden facilitar la negligencia o el abandono, como ocurre en contextos permisivos o sobreprotectores.
- **Abuso sexual:** *“contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro”.*

Dentro del abuso sexual, se consideran los actos sexuales con o sin contacto físico, los contactos sexuales con o sin acceso carnal, con o sin violencia, y las actividades que tienen fines de explotación relacionadas con la prostitución y la pornografía infantil.

- **Maltrato institucional:** vulneración de los derechos y dignidad del menor, producido por la actuación institucional (normativa, programa, procedimiento) o por la actuación individual de un profesional en el marco de la institución, que comporte abusos, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bien-estar físico y la correcta maduración. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas y recursos para proteger al menor.

También entendemos como acto de maltrato, la **actitud pasiva** de cualquier profesional que siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un niño o niña, mantenga una actitud pasiva ante dicho acto.

Descripción y tipificación de cada forma especial de maltrato:

Las tipologías y grados de maltrato pueden ser muy variadas. Pueden hacerse grandes grupos o subdividirse con más detalles. Por otro lado, un mismo tipo puede ser de intensidad y efectos mayores o menores. Hay distintas tipologías establecidas.

- En estas Orientaciones entenderemos por **maltrato infantil** cualquier forma de daño, castigo, humillación o abuso físico y/o psicológico, así como el descuido, el desamparo, la omisión o el trato negligente, incluyendo aquí también el abuso sexual en cualquier grado, sobre niños o adolescentes. Algunas de las formas de maltrato infantil son las siguientes: maltrato físico (cuando no fortuitamente un adulto provoca daño físico o enfermedad en el niño, o le pone en circunstancias de ello), abandono físico (situación en que las necesidades básicas de higiene, comida, ropa, calor, atención médica, educación o vigilancia no son atendidas por quien debe), abuso sexual (se ve más abajo), maltrato emocional (se ve más abajo), abandono emocional (cuando el niño no recibe afecto ni estimulación necesarios para su evolución afectiva y psicológica; falta respuesta de los cuidadores ante sus expresiones emocionales tales como risa, llanto, etc., o sus intentos de aproximación e interacción), explotación laboral.
 - **Maltrato entre iguales.** Es lo que comúnmente ha venido llamándose acoso escolar o *bullying*. Este fenómeno suele ser descrito como “una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un menor contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios” (Definición de Olweus). Características destacables son la intención de hacer daño, el desequilibrio de poder entre el acosador y la víctima, y la reiteración.
 - **Pedofilia:** es una orientación sexual, consistente en la atracción que un adulto siente hacia niños o adolescentes (canónicamente, hasta los 12 años se habla de pedofilia, y de los 13 a los 17 años de efebofilia).
 - **Pederastia:** es una conducta externa en la que un menor es usado como objeto sexual por parte de otra persona.
- [En el siguiente párrafo será necesaria una adaptación a la realidad del país y provincia correspondiente]
- **Agresión sexual:** Consiste, conforme al artículo 178 del Código Penal (CP), en el atentado contra la libertad sexual de otra persona con violencia o

intimidación con intenciones de índole sexual. Aquí se entiende por violencia el uso de fuerza física sobre el cuerpo de la víctima. Por intimidación se entiende el uso de una fuerza psicológica de cierta gravedad sobre la víctima, consistente en actos tales como las amenazas (por ejemplo de expulsión, avisar a los padres de una determinada conducta, efectos en calificaciones, de falsas denuncias contra la víctima, de suicidio del agresor, etc.), o el ninguneo (en cosas como deportes, participación en clase, fiestas, etc.) u otras formas de coacción.

Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, estamos ante el caso de violación.

[En el siguiente párrafo será necesaria una adaptación a la realidad del país y provincia correspondiente]

- **Abuso sexual:** Consiste, conforme al artículo 181 del CP, en el atentado contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, sin que medie violencia o intimidación sobre la víctima y sin su consentimiento. La víctima no presta su consentimiento, pero el abusador o sujeto activo consigue su propósito, aunque por medios no violentos o no intimidatorios. Se cometería abuso cuando la conducta se realice sobre personas que estén privadas de sentido -caso de inconsciencia o durmientes-, cuya voluntad se haya anulado -casos de uso de sustancias químicas-, o se realice sobre personas con algún trastorno mental que nos les permite ni consentir ni oponerse al abusador. Así mismo, se comete abuso cuando el consentimiento se haya obtenido prevaliéndose el adulto de una situación de superioridad manifiesta, que coarta la libertad de la víctima, una superioridad manifestada en razón de la diferencia de edad, situación jerárquica, dependencia emocional, relación de aprecio, ligazón social, etc. La ley contempla varios supuestos: (a) abuso de menores de 13 años; (b) abusos de prevalimiento; (c) abuso fraudulento o mediante engaño; (d) otros abusos.

[En el siguiente párrafo será necesaria una adaptación a la realidad del país y provincia correspondiente]

- **Abuso de menores.** Cf. Artículo 183 del CP. Se produce cuando la relación sexual se establece con una persona menor de trece años (que el actual gobierno plantea elevar a dieciséis), por considerarse que con esas edades la persona no es dueña completamente de sí misma para tomar decisiones en el terreno sexual y, por tanto, no puede consentir. En este sentido, da igual que de hecho el menor consienta, porque tal consentimiento no tiene valor. La mayor vulnerabilidad y las severas consecuencias que para el psiquismo puede acarrear el hecho, hace que se haya protegido muy firmemente el bien jurídico de su indemnidad. La ley es tajante: cualquier contacto sexual con el

menor es constitutivo de delito, incluso aunque el menor lo haya provocado o reclamado.

[En el siguiente párrafo será necesaria una adaptación a la realidad del país y provincia correspondiente]

- **Abuso con prevalimiento.** Se califica así el abuso cometido con mayores de 13 años, si se da la condición de que el sujeto activo o abusador tenga una claraposición de superioridad sobre la víctima o sujeto pasivo y que, además, haga uso de dicha superioridad para lograr el objetivo del contacto sexual. La superioridad ha de ser manifiesta y el sujeto se ha de *prevaler* de ella para lograr el consentimiento.

[En el siguiente párrafo será necesaria una adaptación a la realidad del país y provincia correspondiente]

- **Acoso sexual.** Cf. Artículo 184.1 del CP. Consiste en la solicitud de un acto o contacto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, haciéndolo de tal modo que llegue a provocar en la víctima una situación intimidatoria, hostil o humillante. Puede ser entre iguales, es decir, cuando hay una relación de simetría jerárquica (compañeros de trabajo, niño - niño, etc.) o darse con prevalimiento, es decir, con asimetría jerárquica. En este último caso, la solicitud se vale de la situación de superioridad laboral, docente, organizativa o jerárquica en cualquier término, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas de aquella en el ámbito de la relación que trae causa (no promoción, calificaciones, etc.).
- **Relación sexual asimétrica:** La que sin corresponder a algunos de los tipos anteriores (agresión sexual, abuso sexual, abuso con prevalimiento, abuso de menores) tiene lugar entre agentes de pastoral (personal laboral, religiosos, voluntarios, padres y madres, prestadores de servicios, catequistas, colaboradores, etc.) que desarrollan alguna labor en la parroquia y un menor de edad (entre catorce y diecisiete años) entre quienes existen vínculos a través de la parroquia. Esta relación no es penalmente punible, salvo caso de abuso con prevalimiento, sin perjuicio de que constituya falta laboral o venga tipificado como tal por las presentes Orientaciones o los reglamentos de cada centro.

[En el siguiente párrafo será necesaria una adaptación a la realidad del país y provincia correspondiente]

- **Ciberacoso o grooming:** Cf. Artículo 183 bis del CP. Consiste en el uso de las comunicaciones telefónicas o las TIC por parte de un adulto para procurarse la confianza de menores de edad con la intención de lograr un encuentro sexual, bien físicamente bien virtualmente. La metodología de este tipo de

acoso consiste en la generación de confianza, la obtención de datos personales del menor, obtención de imágenes de contenido erótico del menor y, llegado el caso, un encuentro personal obtenido usando lo anterior, con o sin coacción. El ciberacoso como delito se produce únicamente cuando la propuesta de encuentro sexual se materialice en actos materiales encaminados al acercamiento y la víctima sea menor de trece años.

- **Material pornográfico:** En el contexto de estas Orientaciones, es toda aquella obra (escrito, dibujo, fotografía, símbolo, vídeo, etc.) que consista en la inmersión en la obscenidad o el erotismo, buscados como tales, sin otro fin que la obtención de la excitación sexual del destinatario, sin que la obra venga a colación por su valor literario, artístico, científico o pedagógico. El uso de un determinado material, en virtud del manejo del mismo, puede convertirlo en pornográfico, al ser utilizado con fines lúbricos y no docentes, o los últimos como pretexto de los primeros.
- **Tenencia de material pornográfico:** Consiste en la posesión para uso personal de material pornográfico.

[En el siguiente párrafo será necesaria una adaptación a la realidad del país y provincia correspondiente]
- **Tenencia de material pornográfico con contenido de menores e incapaces:** Consiste en la posesión para uso personal de material pornográfico en cuya elaboración se hubiera usado a menores de edad o incapaces. Es una conducta delictiva según el artículo 189.2 del CP. La posesión implica un cierto lapso temporal, no algo momentáneo.

[En el siguiente párrafo será necesaria una adaptación a la realidad del país y provincia correspondiente]
- **Tráfico de pornografía:** Consiste en la producción, venta, distribución o facilitación de material pornográfico, o la posesión para tales fines, independientemente del origen, mereciendo especial mención cuando dicho material ha sido elaborado usando a menores o incapaces, en cuyo caso constituye delito. Según el artículo 186 del CP, se produce delito cuando por cualquier medio directo se vende, difunde o exhibe material pornográfico entre menores de edad o incapaces. El sujeto pasivo es el menor de dieciocho años, no el menor de trece años, independientemente del consentimiento. A *sensu contrario*, la difusión, venta o exhibición de material pornográfico entre mayores es un caso penalmente atípico.
- **Tráfico de pornografía infantil virtual.** Es una variedad del tráfico de pornografía infantil, en la que no se usa directamente a menores en actos de naturaleza sexual, sino que se hace indirectamente mediante la inserción artificial de sus imágenes o voces en un contexto pornográfico. Es una conducta delictiva.

- **Conducta verbal inapropiada:** Es toda aquella conversación que contraviene las indicaciones de las presentes Orientaciones.
- **Conducta física inapropiada:** Es todo comportamiento físico que contraviene las indicaciones de las presentes Orientaciones.
- **Posición de ascendencia, ventaja, prevalimiento o privilegio:** Consiste en la asimetría de la relación entre dos personas que es susceptible de tener como resultado una situación de capacidad de influencia y dominio de la voluntad y/o reacciones de otra persona.
- **Abuso o maltrato emocional:** Consiste en un maltrato emocional persistente sobre un menor en tal modo que le cause efectos adversos permanentes en su desarrollo emocional. Puede producirse por parte de padres, catequistas u otros. Puede consistir en trasladar al menor mensajes denigrantes, que es inútil o no vale para nada, que nadie le quiere, inadaptado o que solo vale si sirve para ciertas utilidades. Puede consistir en imponer al niño expectativas inconsistentes con su desarrollo, bien sea por estar por encima de sus capacidades evolutivas bien porque, en el otro extremo, es sobreprotegido y se limita su capacidad de exploración y aprendizaje, o se priva al niño de participar en la interacción social normal de su edad. Puede consistir, también, en presenciar u oír el maltrato a otra persona. Consiste, también, en hacer que el niño se sienta asustado o temeroso, así como la corrupción de menores. Todos estos posibles escenarios, o uno solo, son susceptibles de causar daño emocional.
- Cuando se hable del **personal** de la parroquia o agente de pastoral, se entenderá incluido aquí el laboral (secretario parroquial, sacristán, personal de servicios, etc.), los miembros de la Parroquia, sean o no de la casa, religiosos, catequistas, voluntarios, monitores, prestadores de servicios por sí o por empresa, monitores de campamentos, líderes juveniles, así como los padres de los menores que participaren directamente en las labores evangelizadoras de la parroquia. Es decir, todos los que colaboran en la misión evangelizadora de la parroquia sobre los menores.

[En el siguiente párrafo será necesaria una adaptación a la realidad del país y provincia correspondiente]
- **Niño.** En estas Orientaciones serán las personas de hasta trece años de edad.

[En el siguiente párrafo será necesaria una adaptación a la realidad del país y provincia correspondiente]
- **Adolescente** serán los que tengan de 14 a 17 años de edad, inclusive.

3.2 Textos de referencia

En esencia, este Plan es conforme con las disposiciones normativas vigentes, a saber:

MARCO JURÍDICO PLANO INTERNACIONAL Y CONSTITUCIONAL

- CONSTITUCIÓN NACIONAL
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

MARCO JURÍDICO NACIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- LEY NACIONAL N° 23.849/90
- LEY NACIONAL N° 24.417/94 - PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
- LEY NACIONAL N° 26.061/06 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
- LEY NACIONAL N° 26.150/06 - EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL.
- CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, ARTÍCULO 1710 A 1713

MARCO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- LEY PROVINCIAL N° 12.569/01- PROTECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR
- LEY PROVINCIAL N° 12.801/01 - ABUSO SEXUAL INFANTIL
- LEY PROVINCIAL N° 13.298/06 - PROMOCION Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

Entre ellas, podemos destacar la *Declaración de los Derechos del Niño*, aprobada por la Resolución 1.386 (XIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959; del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de Nueva York, aprobado por Resolución 2200 (XXI), 19 de diciembre de 1966; y de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, adoptada por las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989. Se apoya especialmente en el principio 9 de la Declaración, en el art. 24.1 del Pacto y en los artículos 3 y 19 de la Convención, relativos a:

- *“El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata”.* (Principio 9 de la Declaración).
- *“Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de NNA requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”* (art.24.1 del Pacto).

- Respeto al interés superior y bienestar de cada niño. (Basado en el art. 3.1. Convención).
- Derecho del niño a ser protegido en toda circunstancia *“contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”* (art. 19. Convención), lo que implica el deber de protección por parte de toda la comunidad educativa, los testigos y las autoridades competentes.

- Cabe recordar que la Convención de los Derechos del Niño, fue incorporada a la Constitución Nacional por la reforma de 1994 (art. 75 inc.22) y refrendada por la ley 23.849-

En el ámbito Nacional, también encontramos la ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

3.3. Cláusula interpretativa de cierre

Se hablará indistintamente de centro, colegio, comunidad educativa, parroquia, campamento, colonia, club o sección deportiva, etc., siendo el contexto el que determine más precisamente su significado.

FORMULARIO para personal contratado

**RECIBO, CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS
DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MENORES
A EFECTOS DE EVITAR CONDUCTAS IMPROPIAS**

Yo, D. /Dña mayor de edad, con
D.N.I. número y con domicilio en
....., en calidad de (PUESTO DENTRO DEL COLEGIO)
del colegio de la diócesis de
....., manifiesta:

- Haber recibido, leído y comprendido las NORMAS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MENORES Y ADULTOS VULNERABLES A EFECTOS DE EVITAR CONDUCTAS IMPROPIAS, entendiendo el contenido de las mismas como unas directrices de actuación por las que cualquier personal del centro debe regirse.
- Comprender la importancia que tiene la observancia de su contenido y en especial de aquellos compromisos y obligaciones inherentes a mis responsabilidades.
- Mi compromiso personal y profesional de cumplir con dichas normas, y acorde a las mismas, velar por los intereses de los menores y adultos vulnerables.

Por todo ello me comprometo a cumplir las normas expuestas en dichos documentos y cooperar con el centro para su correcta aplicación y respeto.

Fecha y firma del trabajador

FORMULARIO para personal voluntario

**RECIBO, CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS
DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MENORES
A EFECTOS DE EVITAR CONDUCTAS IMPROPIAS**

Yo, D. /Dña mayor de edad, con D.N.I.
número y con domicilio en
....., en calidad de (catequista, monitor
social, colaborador, coordinador, voluntario, etc.) del colegio
..... de la diócesis de
....., manifiesta:

- Haber recibido, leído y comprendido las NORMAS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MENORES Y ADULTOS VULNERABLES A EFECTOS DE EVITAR CONDUCTAS IMPROPIAS, entendiendo el contenido de las mismas como unas directrices de actuación por las que cualquier personal de la institución debe regirse.
- Comprender la importancia que tiene la observancia de su contenido y en especial de aquellos compromisos y obligaciones inherentes a mis responsabilidades.
- Mi compromiso personal de cumplir con dichas normas, y acorde a las mismas, velar por los intereses de los menores.

Por todo ello me comprometo a cumplir las normas expuestas en dichos documentos y cooperar con el centro para su correcta aplicación y respeto.

Fecha y firma del voluntario:

FORMULARIO de antecedentes penales

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

En caso de que el país de residencia no emita el certificado de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual, personal contratado o voluntario deberá firmar la siguiente declaración jurada de no contar con dichos antecedentes.

Yo, D. /Dña mayor de edad, con D.N.I.
número y con domicilio en
....., en calidad de (PUESTO DENTRO
DEL COLEGIO) del colegio
de la diócesis de, DECLARO:

que a efectos de trabajar o realizar actividades habituales con menores de edad no tengo antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual (como agresión y abuso sexual; acoso sexual; exhibicionismo; provocación sexual; prostitución; explotación sexual; corrupción de menores; etc.).

Dado en *(lugar y fecha)*.

(firma)

CARTA MODELO DE DENUNCIA

Si se preocupa por un posible maltrato contra un niño, está la obligación de protegerlo y denunciar los hechos de conformidad con los procedimientos descritos en el Código de Conducta. Entre otros, la CPE del BICE debe ser advertida por su jerarquía o por usted mismo. A continuación, le mostramos una carta tipo de denuncia, con una serie de puntos clave, que le recomendamos utilizar.

1. ¿Cuáles son las razones de su denuncia? (Haga una breve explicación)

- ¿Ha sido testigo de maltrato contra un niño?

- ¿Sospecha que alguien maltrata a un niño?
¿Cuáles son los elementos que justifican su inquietud?

- ¿Piensa que un niño es víctima de maltrato?
¿Por qué razones?

- ¿Alguien ha puesto en su conocimiento una sospecha o un maltrato contra un niño? ¿Qué le dijo?

- ¿Un niño le confió que era o había sido maltratado?
¿Qué le dijo?

2. ¿Cuáles son los hechos? (Marcar las respuestas correspondientes)

- Abuso sexual
- Abuso físico
- Abuso psicológico
- Negligencia
- Explotación
- Abandono
- Discriminación

Precise eventualmente los hechos y su fecha de comisión:

3. Identidad de la persona de la que se sospecha haber cometido los abusos:

- Nombre:
- Cargo:
- Lugar de trabajo:
-
-
-

FORMULARIO DE REGISTRO EN CASO DE SOSPECHA O DENUNCIA DE VIOLENCIA SEXUAL⁶

1. Sobre la denuncia/sospecha

Fecha de la denuncia/sospecha

Hora de la denuncia/sospecha

¿Cómo se recibió la información? (adjuntar a este formulario cualquier documento escrito) teléfono / carta / correo electrónico / personalmente / otro ¿cuál?

2. Datos de la persona denunciante o de quien manifiesta la inquietud

Nombre

Dirección

Teléfono

Correo electrónico

¿qué relación tiene con la persona afectada?

3. Datos de la persona afectada

Nombre

Dirección

Fecha de nacimiento

Idioma (si hay intérprete, éste debe firmar)

Teléfono

¿Tiene alguna discapacidad o es persona vulnerable?

4. Datos de la madre, padre o tutor

¿Con quién vive la persona afectada? Madre y padre / solo con la madre / solo con el padre / algún otro tutor / otro ¿cuál?

– **Nombre del familiar o tutor**

Edad del familiar o tutor

Dirección

Teléfono

– **Nombre del padre**

Edad del padre

Dirección

Teléfono

⁶ D. PORTILLO TREVIZO, «La prevención del abuso en la catequesis. Código de conducta y protocolo integral», en D. PORTILLO TREVIZO (coord.), *La prevención en la Iglesia. El entorno protector en la catequesis*, Ciudad de México 2019, 202-206.

- **Nombre de la madre**
Edad de la madre
Dirección
Teléfono

- **Nombre del tutor (si es del caso)**
Edad del tutor (si es del caso)
Teléfono

¿Se ha informado ya a la madre, al padre, a ambos o al tutor (según sea el caso) sobre la situación de denuncia o sospecha de violencia sexual? Sí / No

5. Datos de quien presuntamente ejerció violencia

Nombre
Edad
Dirección
Teléfono

¿Qué relación tiene con la persona afectada? (párroco, vicario parroquial, catequista, compañero, amigo, conocido, familiar, etc.).

Describir el tipo de contacto que tiene con la persona afectada, por ejemplo: "es su catequista un día a la semana, dos horas por semana...".

Otra información adicional relevante, por ejemplo: si la persona ha sido denunciada en otras ocasiones, si la violencia se cometió fuera de las actividades curriculares, etc.

6. Motivos de inquietud, sospecha o denuncia

Describir el o los incidentes: fechas, lugares, testigos (si los hay).

¿La persona afectada sabe que se está haciendo la denuncia?

¿Cómo fue la agresión o sospecha de la agresión?

7. Acciones tomadas

¿Ha sido referido el problema a las autoridades civiles correspondientes?

Sí / No

¿A cuál? ¿Por qué?

¿Qué día?

¿A qué hora?

7.1 Datos de la autoridad o funcionario al que se presentó la denuncia:

Nombre:

Área y dependencia a la que pertenece

Cargo que desempeña

Dirección

Teléfono

Correo electrónico

¿Ha sido referido el problema a algún miembro de la Iglesia? Sí / No

¿A cuál? ¿Por qué?

¿Qué día?

¿A qué hora?

7.2 Datos del miembro de la Iglesia/colegio a la que se presentó la denuncia:

Nombre

Cargo que desempeña

Dirección

Teléfono

Correo electrónico

8. Pasos siguientes:

¿Qué acciones se acordaron y por parte de quién, cuando el asunto fue referido a las autoridades civiles o eclesiásticas?

¿Existe una preocupación inmediata en relación con preservar la integridad física, psicoemocional, o social de las personas involucradas (personas afectadas y quien presuntamente ejerció violencia)?

Si es el caso, por favor indique: ¿cuáles son las preocupaciones, qué acciones se han tomado y por parte de quién?

9. Información del párroco o coordinador de la catequesis o comisión de prevención parroquial o provincial:

Fecha de envío del formulario al obispo, superior mayor, párroco, director, responsable legal.

10. Información de la persona que llena este formulario:

Nombre

Edad

Teléfono

Correo electrónico

Función que desempeña en el colegio

Fecha en que se completa el formulario



www.agustinosrecoletos.com



agustinos
recoletos

Colegio "Agustiniano"
Salguero, 2778
B1651APF- San Andres – Bs. As.

Colegio "San José"
Estrada, 2454 (Ex.737)
B1509KBV- Villa Maipu- San Martín- Bs. As.

Colegio "San Agustín"
Alberti, 1364
B7600FIB-Mar Del Plata

Escuela Primaria "Nuestra Señora De Luján"
Juan Domingo Perón, 3370
S2000FYO- Rosario

Escuela Primaria "Niño Jesús"
Santiago Del Estero, 3048
S3000AOR-Santa Fe

COLEGIOS Argentina

www.agustinosrecoletos.com